CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO	102 -2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION “IMDER” EL RETIRO
CONTRATISTA:	POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ NIT: 860.078.643-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAR Y CERTIFICAR EL CURSO DE 40 HORAS EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, DIRIGIDO A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO Y PERSONAS INTERESADAS EN CONFORMAR UN CLUB DEPORTIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0011203 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.
VALOR:	17.000.000 DIECISIETE MILLONES DE PESOS
PLAZO:	Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026.
SUPERVISOR:	JORGE BUITRAGO GARCIA
CDP	300 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026
RP **RUBRO**	519 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 2.3.2.02.02.009.06 POYO Y FORTALECIMIENTO CLUBES DEPORTIVOS (ACUERD

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.556.421, actuando en calidad de gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, en virtud del Decreto de nombramiento No. 007 del 02 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y como tal actuando en representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, identificado con NIT 811.007.361-8, quien en adelante se denominará el IMDER y de otra parte JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ,representante legal de POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, Nit : 860.078.643-1, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.555.55, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa aprobación de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de la Contratación y las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objeto: Prestación de servicios para dictar y certificar el curso de 40 horas en Administración Deportiva, dirigido a los clubes deportivos del municipio de El Retiro y personas interesadas en conformar un club deportivo, en cumplimiento de la Resolución No. 0011203 30 de diciembre de 2025. del Ministerio del Deporte.

SEGUNDA - Plazo: El plazo de este contrato es Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

TERCERA. Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Dictar los cursos con docentes idóneos con título de posgrado y experiencia en legislación deportiva.
2. Aportar material pedagógico, plataforma virtual, didáctico y soporte técnico.
3. Realizar inscripción, control de asistencia y evaluaciones.
4. Expedir certificados por 40 horas con logos del Politécnico Grancolombiano e IMDER El Retiro.
5. Entregar informe final por cohorte con evidencias, listados y fotos.

Condiciones generales del curso

Aspecto	**Condición**
Curso	Administración y Gestión Deportiva
Duración	40 horas
Modalidad	Hibrido
Número de grupos	1
Docentes / facilitadores	Serán propuestos por la institución oferente, teniendo en cuenta su formación y experiencia en los diferentes componentes del curso.
Fechas de realización	Serán acordadas entre las partes.
Horarios	Serán acordados entre las partes.
Número máximo de participantes	Hasta 50 participantes por grupo.
Incluye	Docencia, materiales y recursos académicos digitales, actividades teórico-prácticas, evaluación, registro de asistencia, certificación, acompañamiento académico e informe final de ejecución.
Certificación	Se otorgará a quienes cumplan como mínimo con el 80 % de asistencia y con los criterios académicos definidos para el curso.
No incluye	Gastos, servicios o conceptos que no estén expresamente contemplados en la propuesta, salones, estación de café, refrigerios para las 8 horas presenciales, ceremonia de grados.
Inversión	Por definir de acuerdo con las condiciones económicas de la propuesta.

Generales

1. Dictar UNA (01) cohortes del curso de 40 horas en Administración Deportiva 40 horas totales).
2. Cada cohorte para mínimo 35 y máximo 50 personas.
3. Modalidad: Mixta. 1 sesiones presenciales por cohorte en el Auditorio de la Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos - El Retiro, y sesiones restantes virtuales sincrónicas a través de la plataforma propia del Politécnico Grancolombiano.
4. Contenidos mínimos exigidos por la Resolución 0011203: a) Legislación Deportiva, b) Estructura de un Club Deportivo, c) Contabilidad básica y manejo de libros reglamentarios, d) Formulación de proyectos, e) Sistema Nacional del Deporte.
5. Entregar certificación por cada asistente que cumpla mínimo el 80% de asistencia.

6. Entregar memorias, listado de asistencia y registro fotográfico por cohorte.

CUARTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL IMDER:

1. Realizar convocatoria de los 18 clubes deportivos y comunidad interesada.
2. Facilitar auditorio de la Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos, video beam y sonido para las sesiones presenciales (1 por cohorte).
3. Ejercer supervisión del contrato.
4. Pagar en los términos pactados.

PARÁGRAFO - Manifestaciones especiales de parte del CONTRATISTA: El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo

QUINTO. – Obligaciones del Instituto municipal de deporte y recreación IMDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 6. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

SEXTO.SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del director, o de quien el designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya ejecutado su afiliación al Sistema integral de Seguridad, Pensiones ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

SEPTIMO Valor del Contrato: 17.000.000 DIECISIETE MILLONES DE PESOS

OCTAVO. – FORMA DE PAGO El IMDER pagara de forma mensual de la siguiente manera**,** concepto de honorarios una vez suscrita la respectiva acta de inicio, la suma de UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DEL 30% ($5.100.000) a la firma del acta de inicio en calidad de anticipo, 30% ($5.100.000) cumplido el 50% de avance de los cursos (primera cohorte terminada) con informe parcial, 40% ($6.800.000) contra entrega final de

certificaciones de la cohorte e informe final con evidencias, una vez suscrito el informe de actividades y su respectiva cuenta de cobro, previa aprobación por parte del supervisor.

Los pagos se harán acorde con el calendario de pago y las políticas establecido por la Tesorería del imder Los pagos se harán de acuerdo al calendario de pagos y las políticas que para efecto ha establecido la entidad y las transferencias presupuestales de la secretaria de hacienda del municipio de el Retiro.

PARAGRAFO: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsables administrativamente al rubro y/o rubros respectivos

NOVENA - Reporte de cuenta bancaria: EL CONTRATISTA se obliga a informar al IMDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectué el IMDER.

DÉCIMA - Terminación: EL IMDER podrá terminar anticipadamente el contrato de forma unilateral por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, o cuando el contratista sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. Igualmente. Las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA - Propiedad intelectual y confidencialidad**:** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del IMDER, y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del director del IMDER.

DÉCIMA SEGUNDA – Cesión: El presente contrato se suscribe en consideración a la idoneidad y experiencia del contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del director del IMDER.

DECIMA TERCERA - Cláusulas incorporadas: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

DECIMA QUINTA – Responsabilidad por entrega de bienes: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL IMDER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por el IMDER para la ejecución del contrato (material, herramientas, suministros deportivos entre otros) una vez finalizado el mismo

DÉCIMA SEXTA – Naturaleza jurídica del contrato: Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA – Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. – Garantías: Se exigirá: Cumplimiento 10% y Calidad del Servicio 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y 6 meses más, conforme al Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082.

DÉCIMA NOVENA - Documentos del contrato: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector, 2. Estudio previo, 3. copia de la cedula de ciudadanía, 4. CDP, 5. Registro presupuestal, 6. Rut, 7. Certificados de afiliación y pago de seguridad social, 8. Certificado de la Contraloría General de la República, 9. Certificado de Antecedentes de la policía Nacional, 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 11. Hoja de vida y declaración de bienes de la función pública, 12. Examen médico de ingreso, 13. Paz y salvo municipal.

VIGÉSIMA – Indemnidad: Es obligación del contratista mantener indemne al IMDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA – Multas: en los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere se podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

VIGESIMA SEGUNDA – Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA TERCERA - Solución de controversias. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGESIMA CUARTA– publicación: publicación: Su publicación será de conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VIGESIMA QUINTA – Domicilio: para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de El Retiro Antioquia.

VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, para la legalización la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución la suscripción del acta de inicio.